



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS,
AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y CINCO.

Acete y carne, y el día del quarto Uno por ciento en lo vendible carnos
 N.º de tributos estan prerrogados, el de los Veintey quatro Millones
 dos millones y medio, y los nuevos ympuestos del Vino Vinagre Aceite
 y carne asta fin de Julio del año que vendra de mill y seis y
 ochenta y seis, y el de nuebe millones de plata y ympuesto de la Pa
 sa asta fin de Diciembre del año año de seis y ochenta y seis
 y el del quarto Uno por ciento asta fin de Agosto del año de mill y seis
 y ochenta y ocho cuya prerrogacion pide S. M.ª que esta ciudad por
 concurrir para ella las mismas causas, y maiores empenas de la
 Hacienda que en la antecedente, como mas latamente se expresa en dho
 N.º de despacho; que oido por la Ciu.ª lo obedecio con el acatamiento debido
 y acordo se impriman, y se de una copia acada Caballero Regidor
 de los que se hallaren en esta Ciu.ª para que la lean. Para cuya Im
 pression y que se execute con la brevedad posible nombra por Comisarios
 a los Señores Don Diego Nelson de Silva Caballero del orden de calatrava
 y Don Gines Inque de Loana Caballero del Abito de Santiago Des
 y para su execucion y conferir sobre el contenido de dha Real Cedula
 se traigan acia el Ayuntamiento las tres concesiones antecedentes
 y se cite a todos los Caballeros Regidores que se hallaren en esta Ciu.ª
 para el primer cabildo ordinario del Sabado que se començare diez
 y siete deste mes, y quedaron citados los presentes y los ausentes
 y que conste autenticamente de su citazion la hagan los es.ª de este Ayun
 tamiento y den testimonio dello =
 Quando se leyendo la Real Carta de S. M.ª y antes de hacerse este

L.º de M.

Seynproima la
 Carta y de Oracion
 acada Cav.º de